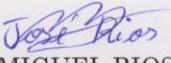
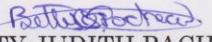


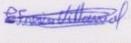
CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil trece, comparecen: por una parte, el señor JOSE MIGUEL RIOS VELASQUEZ, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía # 130743239-1, y su cónyuge señora BETTY JUDITH PACHECO VASQUEZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía # 120409899-8, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor LUIS EFRAIN VILLARREAL VARGAS, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía # 120377043-1, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará LOS CEDENTES y EL CESIONARIO, respectivamente; quienes libres y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas:-*****
PRIMERA:- ANTECEDENTES:- EL CEDENTE señor JOSE MIGUEL RIOS VELASQUEZ, es socio de 76 acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCALI, S.A, según escritura de constitución celebrada el veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, ante el abogado Carlos Jiménez Torres, Notario Segundo del Cantón Quevedo, e inscrita el veintiuno de Marzo del año dos mil trece, bajo el número 30 del libro repertorio, mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0001463, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañía, abogada Melba Rodríguez Aguirre, el 8 de Marzo del año 2013;-*****
SEGUNDA:- CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES:- Manifiesta el señor JOSE MIGUEL RIOS VELASQUEZ y su cónyuge señora BETTY JUDITH PACHECO VASQUEZ, por sus propios derechos, que por este contrato, libre y voluntariamente y, por convenir a sus intereses,

tiene a bien CEDER como en efecto CEDE y TRASPASA a favor del señor LUIS EFRAIN VILLARREAL VARGAS, TREINTA Y OCHO ACCIONES, que tiene y le corresponde por ser socio activo de la COMPAÑÍA DE TRASPORTE PESADO TRANSCALI, S.A, según consta en la cláusula primera de este contrato.-*****
Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de sus partes este contrato por ser un su favor y defensa de cada uno de sus intereses; y para constancia de todo lo expuesto, firman en dos ejemplares, del mismo tenor, en el mismo lugar y fecha de su celebración.- *****


JOSE MIGUEL RIOS VELASQUEZ
C.C. 130743239-1
CEDENTE


BETTY JUDITH PACHECO VASQUEZ
C.C.120409899-8
CEDENTE


LUIS EFRAIN VILLARREAL VARGAS
C.C. 120377043-1
CESIONARIO